



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.1025) DE 2025

(Diciembre 10)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

El Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315, numeral 3 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, los artículos 28 y 29 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, el numeral 1.6. del artículo 2 del Decreto 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por los Decretos 411.010.20.0438 de junio 04 de 2024 y 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, los servidores públicos tendrán en consideración que, en la celebración y ejecución de los contratos y convenios las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos del nivel directivo o sus equivalentes.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, señala que:

"El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal."

Que el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, regula de manera general la delegación como modalidad de gestión de la Administración Pública, en el marco de lo consagrado en el artículo 209 del Estatuto Superior.

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.1025) DE 2025

(Diciembre 10)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Que el artículo 10 de la citada Ley 489 de 1998, precisa que las autoridades delegantes deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, contempla la modalidad de Contratación Directa para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", señaló en su artículo 7 como una facultad del Alcalde, delegar en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que el artículo 24 del Decreto en mención, fija las funciones comunes a los organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, entre las cuales señala en el numeral 8:

"8) Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste."

Que el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, estableció las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali, a su vez, indicó que estos organismos cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, mediante la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACION A LAS SECRETARÍAS DE

W
am



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.1025) DE 2025

(Diciembre 10)

“POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”

DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025.

Que mediante el numeral 1.6 del artículo 2 del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, el Alcalde se reservó para sí la facultad de celebrar, bajo la modalidad de Contratación Directa de que trata el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el Comité de Contratación mediante Circular No. 4135.010.22.2.1031.000837 de 21 de noviembre de 2025 profirió la tabla de honorarios para la vigencia 2026, aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa de que trata el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en consonancia con la aprobación consignada en el Acta de Comité Extraordinario No. 4135.010.1.41.46 de 20 de noviembre de 2026 y en la certificación expedida por el Secretario Técnico del referido Comité.

Que a la Circular antes mencionada, se le realizó un Alcance mediante la Circular No. 4135.010.22.2.1020.000883 de diciembre 10 de 2025, pues en atención a la solicitud radicada bajo el Oficio Orfeo No. 2025413501000021604 del 21 de noviembre de 2024 por la Secretaría de Infraestructura, se incluyó una tabla de honorarios diferenciada para la contratación de la prestación de servicios operativos para la aplicación exclusiva de ese Organismo.

Que la Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública mediante los Oficios Radicados Orfeo Nos. 202541350100008154 y 202541350100008164 de fecha 13 de noviembre de 2025, remitió para validación del Departamento Administrativo de Hacienda y el Departamento Administrativo de Planeación, respectivamente, la relación de las siguientes Posiciones Presupuestales (POS PRE) con fuente de financiación de Funcionamiento e Inversión que tienen vocación de ser utilizadas por los Organismos de la Administración Central para adelantar la contratación de los Prestadores de Servicio Profesional y Apoyo a la Gestión de la vigencia 2026:

Al



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112. 010. 20. 1025) DE 2025

(Diciembre 10)

“POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Clasificación
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Funcionamiento
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Funcionamiento
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción.	Inversión
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión

Que el Director del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con Radicado Orfeo No. 202541320400024294 de noviembre 18 de 2025 y el Alcance No. 252541320400024644 de noviembre 20 de 2025, contestó la anterior solicitud informando que las posiciones presupuestales del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales - CCPET, con Códigos 2.3.2.02.02.005, 2.3.2.02.02.008 y 2.3.2.02.02.009, hacen parte de los proyectos de inversión de la entidad y tienen vocación para ser utilizadas para la contratación de Prestadores de Servicio Profesional y de Apoyo a la Gestión de la vigencia 2026.

Que, desde la Subdirección de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda, mediante oficio con Radicado Orfeo No. 202541310200040014 de noviembre 19 de 2025, se contestó la solicitud informando que una vez revisado el Catálogo Presupuestal para Entidades Territoriales y Descentralizadas – CCPET, se verificó que las posiciones presupuestales con fuente de financiación de recursos de funcionamiento 2.1.2.02.02.008 y 2.1.2.02.02.009, pueden ser utilizadas por los organismos de la Administración Central para la contratación de Prestadores de Servicio Profesional y de Apoyo a la Gestión en la vigencia 2026.

Que de acuerdo a los principios de economía y celeridad de la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario delegar a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, para suscribir todos los actos y documentos pre contractuales,

XV



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.1025) DE 2025

(Diciembre 10)

“POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”

contractuales y post contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de Contratación Directa de que trata el artículo 2 numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, así como para comprometer y ordenar el gasto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Otorgar atribuciones a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en virtud de lo previsto en los artículos 24 y 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 de septiembre de 2016, y el numeral 1.6 del artículo 2 del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024 y el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, en el marco del literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para suscribir todos los actos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuya fuente de financiación sean gastos de Funcionamiento con las siguientes Posiciones Presupuestales del Anexo 2A – Gastos Entidades que hacen parte del Presupuesto General de las Entidades Territoriales del Catálogo Presupuestal para Entidades Territoriales – CCPET expedido por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Clasificación
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Funcionamiento
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Funcionamiento

Artículo Segundo: Otorgar atribuciones a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en virtud de lo previsto en los artículos 24 y 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, y el numeral 1.6 del Artículo 2

22
2m



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.1025) DE 2025

(Diciembre 10)

“POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”

del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024 y el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, en el marco del literal h), número 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para suscribir todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuya fuente de financiación sean gastos de Inversión con las siguientes Posiciones Presupuestales – POSPRE:

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Clasificación
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción.	Inversión
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión

Artículo Tercero: En virtud de lo previsto en los artículos 24 y 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 y el numeral 1.6 del Artículo 2 del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por los Decretos Nos. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025 y el Manual de Contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali, será responsabilidad de los delegatarios aplicar el proceso de selección correspondiente conforme al Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias.

Artículo Cuarto: Los organismos deberán dar aplicación al principio presupuestal de especialización y los demás principios presupuestales previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto conforme lo señalado en el Acuerdo 438 de 2018 y demás normas que lo modifiquen y/o complementen.

Parágrafo Primero: Los Delegados tendrán en cuenta las restricciones impuestas de conformidad con la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías, la Circular Conjunta No. 100-006 de octubre 28 de 2025 – “Aplicación Ley de Garantías Electorales – Ley 996 de 2005”, emitida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Circular No. 10 de noviembre 08 del 2025 de la Procuraduría General de la Nación, que establecen que durante los cuatro (4) meses



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.1025) DE 2025

(Diciembre 10)

“POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”

anteriores a la elección presidencial se encuentra prohibido celebrar cualquier tipo de contratación directa, esto es, a partir del 31 de enero de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026 (primera vuelta) y, en caso de presentarse segunda vuelta, hasta el 21 de junio de 2026, si fuere el caso; información que fue socializada a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores Técnicos de Unidades Administrativas Especiales y Jefes de Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali por el Departamento Administrativo de Contratación Pública mediante la Circular No. 4135.020.22.2.1020.001951 de noviembre 07 de 2025, sobre la cual es imperativo darle observancia a las directrices en ella impartidas.

Artículo Quinto: Los contratos que se celebren en desarrollo de las atribuciones otorgadas mediante el presente Decreto, tendrán plazo máximo hasta el treinta (30) de junio de 2026 y el delegatario será responsable de las actuaciones correspondientes a la etapa pre contractual, contractual y post contractual.

Artículo Sexto: La competencia otorgada en el presente Decreto, está sujeta a las apropiaciones presupuestales autorizadas a los organismos para la vigencia 2026 en el SGAFT, para la satisfacción de las necesidades en cuanto a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión y de acuerdo con la disponibilidad del PAC que establezca el Departamento Administrativo de Hacienda.

Artículo Séptimo: Los delegatarios adelantarán todos sus procesos de contratación, exclusivamente en el SECOP II.

Artículo Octavo: Los ordenadores del gasto, deberán aplicar al momento de celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se delegan en el presente Decreto, la tabla de honorarios vigente, aprobada por el Comité de Contratación.

Artículo Noveno: En ejercicio de la presente delegación, los organismos al adelantar los procesos contractuales deberán observar los principios de transparencia, responsabilidad, especialización y los demás que gobiernen la contratación estatal, así como la totalidad de las normas que reglamentan la materia.

Artículo Décimo: Control y vigilancia. Los organismos de la administración Distrital a los cuales se les otorga las presentes atribuciones deberán presentar un informe mensual de conformidad con el Artículo Séptimo del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, que a la letra reza:

✓



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.1025) DE 2025

(Diciembre 10)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

"(...)

Artículo Séptimo: Informe y Seguimiento a la Contratación Pública. Los Organismos de la Administración Central Distrital a los cuales se les otorga las presentes atribuciones, deberán presentar un informe mensual al Departamento Administrativo de Contratación Pública y al Departamento Administrativo de Control Interno, para lo de su competencia, de los contratos suscritos, en el cual se indicará lo siguiente: Contratista, objeto, relación de actividades con el Plan de Desarrollo, valor, plazo y estado de ejecución.

Parágrafo I: El Departamento Administrativo de Contratación Pública consolidará la información de la contratación de la Administración Distrital - Sector Central - para lo cual expedirá las directrices para que los organismos suministren esta información mensualmente, para posteriormente remitir el informe consolidado a la Oficina Asesora de Transparencia, la cual a su vez, rendirá informe al Secretario de Gobierno y al Señor Alcalde.

Parágrafo II: El incumplimiento de la obligación prevista en este artículo por parte de los Organismos de la Administración Central trae como consecuencia el traslado al Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno para que se profieran, de ser el caso, las sanciones disciplinarias pertinentes.

"(...)"

Artículo Décimo Primero: El presente Decreto deroga las disposiciones que le sean contrarias y deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025.

ALVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS
Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 193 Fecha: 10/DIC/2025

Proyectó: Jonathan Giraldo Gallo – Profesional Universitario

Revisó: Francisco Javier Acosta Suarez – Jefe de Oficina

Aya María Martínez Osorio – Director de Departamento Administrativo

Fernando Antonio Grillo Rubiano – Secretario de Despacho